



1-23

Página 1 de 2
RM N° 014/09

27 ENE 2009

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 014/09**

Sucre. 23 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CM-23 a fojas 5, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de las Hermanas Dominicas "Siervas del Señor" y del Presidente del Barrio Libertadores bajo, para su análisis e informe.

Que, mediante nota de la Casa de Formación Santo Tomas de Aquino Hnas. Dominicas "Siervas del señor y cerca de 1/2 centenar de firmas de vecinos de la calle final Barbados y su área de influencia, de fecha 8 de enero del presente año donde hacen conocer los siguientes aspectos mas sobresalientes:

Que, la calle final Barbados entre la calle 2001, hasta el sector donde esta emplazado la Casa de Formación Santo Tomas de Aquino, presenta grandes charcos de agua haciendo imposible el flujo vehicular y en peor situación quedan los peatones.

Que, con la construcción de la Av. 2001, se esta garantizando un flujo vehicular y peatonal seguro y rápido a los diferentes equipamientos que se están ejecutando en la actualidad como es la Villa Bolivariana, pero la zona denominado Libertadores Bajo ve limitado la ejecución de otras vias secundarias como es el caso de la final Barbados que articula con toda un área de viviendas en el sector de Lechuguillas.

Que, según la nota mencionada no es la primera vez que hacen llegar su reclamo ante autoridades municipales principalmente en el ejecutivo municipal de cuya instancia solo escucharon promesas, que no se cumplen hasta la fecha.

Que, en todo el área circundante de este sector de la ciudad mencionan, que esta urbanizado y/o loteado. por lo que ya cuentan con toda la infraestructura básica como ser agua, alcantarillado gas, energía eléctrica y teléfono.

Que, finalmente solicitan a nombre de todo este sector de la ciudad que se pueda ejecutar el pavimento de esta calle y de esta manera superar uno de los problemas más urgentes y básicos y paralelamente sugieren que se pueda declarar como área forestal a todo el cerro que se tiene en el Barrio Libertadores Bajo.

Que, en fecha 15 de enero del presente año, el Sub. Alcalde D-2 informo que el proyecto Pavimento Rígido de la calle final Barbados esta presupuestado en el POA de la gestión 2009 con el monto de 100.000.00 de Bs solo para la compra de Hº premezclado, por lo que según sus técnicos esta via esta asegurada su ejecución en toda su magnitud superando el limite de la propiedad de la Hermanas Dominicas, además aclaro que ha instruido a sus técnicos que afinen el proyecto de ejecución de la via con prioridad

Que, en base a los antecedentes se pudo verificar que el proyecto **esta inscrito en el POA de la gestión 2009, correspondiente a el Código SIGMA, N° 17 2002 00** con un monto de 100 000.00 Bs y al existir la convicción del Sub Alcalde del Distrito N° 2 de que la obra será ejecutada hasta unos metros más que el limite de la propiedad de las Hermanas Dominicas, en esa perspectiva corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que se realicen todos los esfuerzos técnicos y administrativos para que esta via se ejecute con prioridad, en el plazo mas breve posible cumpliendo todas las especificación técnicas y administrativas que se tiene sobre la materia



Página 2 de 2
RM N° 014/09

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en relación a la sugerencia de declarar a todo el bosque de eucaliptos que se tiene en el cerro colindante a esta zona como área forestal es oportuno su tratamiento ya que según el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana define en la Plancheta N° F8 en el sector norte de la misma, como **"Área Urbana Protegida"** (Comprende a los territorios considerados patrimonio de la comunidad y a los espacios con riegos naturales, de origen geológico o hidrológico, que representan amenaza a la seguridad de las personas y de los bienes públicos o privados, su uso y ocupación se restringe a las actividades preexistentes vinculadas al carácter rural del área quedando limitadas su subdivisión a fracciones de por lo menos 5.000,00 M2 con igual destino).

Que, según la definición mencionado como Area Urbana Protegida este aspecto no se esta cumpliendo ya que en los últimos años se han generado asentamiento poblacionales, por lo tanto se va perdiendo paulatinamente el carácter de área urbana protegida y en base a lo todo lo mencionado corresponde instruir a la Jefatura de Medio Ambiente que realice la delimitación en base a los antecedentes mas antiguos que se tiene para definir como **"Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo"**, por la gran cantidad de eucaliptos y por ser uno de los hitos referenciales de toda la ciudad, para tal efecto deberán realizar los trabajos de campo y gabinete, además de los respectivos informes técnicos y legales.

Que, de acuerdo al art. 120 de la Ley 2028, los Gobiernos Municipales se encuentran facultados para imponer limitaciones al Derecho Propietario como las restricciones administrativas, en atención a la planificación municipal y al interés público, en consecuencia, no comprometen al Gobierno Municipal al pago de indemnización alguna.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

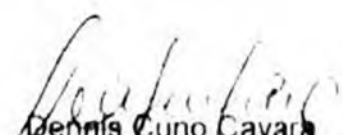
POR TANTO:

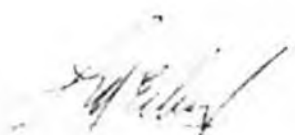
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art. 1º.** *Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva*, realice todos los esfuerzos técnicos y administrativos para que la calle final Barbados, entre la Av. 2001 hasta la altura del predio de las Hermanas Dominicanas, ejecute con prioridad en el plazo mas breve posible cumpliendo todas las especificación técnicas y administrativas que se tiene sobre la materia.
- Art. 2º.** *Instruir a la M.A.E.*, y por su intermedio a la Jefatura de Medio Ambiente realice, la delimitación, como **"Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo"**, del área que esta emplazado en el barrio Bajo Libertadores, colindante con el área de equipamiento (Campo Deportivo, Salón Multifuncional), cumpliendo toda la normativa técnica, legal y administrativa que se tiene al respecto
- Art. 3º.** El Ejecutivo Municipal informara al Pleno del H. Concejo Municipal en el Plazo de 15 días calendario sobre las acciones que esta realizando
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL